Boletin



LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.) 3. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Principe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Coal Familia, continúan sin novedad a su importante salud.

Franta del 14 de Junio de 1923.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Direccion general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden fecha 1.º del actual, la Oficina de Publicaciones y Estadística queda autorizada para llevar a cabo la confección de la estadíatica escolar de las Escuelas públicas nacionales, Sección correspondiente a «Matricula y asistencia».

Y para que pueda cumplirse dicho encargo, esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1. Los Jefes de las Secciones provinciales de Primera enseñanza y de la de Madrid (capital), adoptarán las disposiciones necesarias para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia el modelo oficial que se acompaña a esta orden, redactado para formar la estadística de «Matrícula y asistencia escolar» en las Escuelas públicas nacionales, es decir, de aquellas que tienen sus haberes consignados en todo o en parte en las nóminas del Estado, procurando por cuantos medios legales puedan utilizar que sean advertidos los Maestros y Maestras de las dichas Escuelas públicas nacionales de la necesidad y obligación que en estas Instrucciones les son impuestas.

2.ª Los Maestros y Maestras propietarios, interinos y sustitutos que se hallen al frente de las Escuelas públicas nacionales, llenarán las hojas estadísticas de su Escuela ateniéndose en todo a la forma y condiciones del modelo oficial. Dichas hojas se confeccionarán o adquirirán por los Maestros con cargo al material de la Escuela.

3. Llenas las hojas por los Maestros y autorizadas con su firma, deberán remitirlas al Inspector de su zona, cerradas con fecha 30 de Junio corriente, siendo los Maestros responsables de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente circular se les encomienda. En esta obligación están comprendides los Maestros y Maestras que perciban sus haberes en todo o en parte con cargo a las nóminas del

4.ª Los Inspectores de cada una de las zonas provinciales, a medida que vayan recibiendo las hojas de los Maestros y Maestras de la Escuelas enclavadas en su zona, procederán a su examen y rectificación, vaciándolas en los estados cuyos modelos y detalles les será facilitados oportunamen te. Este trabajo deberá quedar terminado durante el mes de Julio próximo, y los estados o resúmenes de cada zona serán remitidos directamente a la Dirección general (Oficina de Publicaciones y Estadítica), por cada uno de los Inspectores que los hayan confeccionado, quedando archivados en la Oficina del Inspector Jefe de la provincia los

boletines originales de los Maestros, para su comprobación por la Oficina de Publicaciones y Estadística cuando lo juzgue necesario.

5. Los Inspectores Jefes de las provincias quedan en la obligación y encargo de reunir y formular los datos de las zonas que por cualquier causa estuvieren vacantes o legalmente ausente el Inspector titular de la misma.

6.ª Todos los Inspectores están obligados a recopilar y llenar los datos de las Escuelas que en su zona estuviesen cerradas en el momento de confeccionar la estadística.

7.ª La Sección de Publicaciones y Estadística hará el resumen general de los datos recopilados, preparándolos para su publicación oficial.

Los señores Delegados Regios de primera enseñanza y los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, éstos por cuanto se refiere a las Escuelas graduadas anejas a su servicio, facilitarán las gestiones de los Inspectores de Primera enseñanza, con su celo e interés acreditados.

Lo que comunico a VV.SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1923. -El Director general, Nácher.

Señores Delegados Regios de Primera enseñanza, Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, Inspectores Jefes de Primera enseñanza e Inspectores de zona de todas las provincias, Jefes de las Secciones provinciales Administrativas de Primera enseñanza, Maestros y Maestras de las Escuelas públicas nacionales.

ESTADÍSTICA ESCOLAR DE ESPAÑA

CURSO ESCOLAR DE 1922-23.

Modelo a que se refiere la orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 7 del actual.

Escuelas diurnas.

Provincia de ..., partido de ..., Ayuntamiento de, pueblo de ..., Escuela (1) ..., de (2) ..., Sección (3).... Maestr (4)..., D....

> I -MATRÍCULA Y ASISTENCIA ESCOLARES.

A) Matricula,

1. Número de niños ..., ninas ..., matriculados en el curso 1922-23. Total, ...

2. Niños matriculados de seis años cumplidos, ...; de siete años, ...; de ocho años, ...; de nueve años, ...; de diez años, ..., de once años, ...

3. Niños menores de seisaños, ...; mayores de once años, ...

4. ¿Hay niños aspirantes, al ingreso en la Escuela, no admitidos por falta de espacio? ... En caso afirmativo, ¿cuántos son? ...

5. Hay espacio en la Escuela para más niños de los matriculados? ... En caso afirmativo, ¿cuántos son? ...

6. Número total de niños ingresados este ano en la Escuela. ... De ellos procedieron de otras Escuelas, ...; de su casa

7. Número de niños. que se hallan en el año primero de asistencia a la Escuela, ...; en el sagundo, ...; en el tercero, ...; en el cuarto, ...; en el quinto, ...

Unitaria o graduada. Niños, niñas o mixta. En el caso de que sea graduada

Propietario o interino.

B) Asistencia.

8. Asistencia media en cada unode los meses del curso 1922-23: Septiembre, ...; Octubre, ...; Noviembre, ...; Diciembre, ...; Enero, ...; Febrero, ...; Marzo, ..., Abril, ..., Mayo, ...; Junio, ...

9. Asistencia media total en el curso, ...

10. Edades en que asisten más regularmente los niños, ...

11. Edadesen que asisten me-

12. Causas principales de la irregularidad en la asistencia de los niños señalando las tres más importantes... de... de...

Certifico que los datos antes apuntados están tomados de los libros de matrícula y de asistencia de esta Escuela.

Maestr

(Gaceta del 8 de Junio de 1923.)

AUDINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comision provincial, en sesion del día 5 de Junio acordó, la publicación en el «Boletin Oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el primer trimestre actual durante el período voluntario del mismo.

Esta Ordenacion de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre actual de 1923-1924 los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, por Contingente provincial corriente, de resultas e intereses, a pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incursos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes a los Agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo que quedará empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Va- gade.

lladolid, a quince de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Ordenador de pagos, Carlos Delgade.

1.er trimestre de 1923-1924.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre

	CORRIENTE	PEGI	JLTAS	
		- IXLSC	LIAS	TOTAL
AYUNTAMIENTOS	Contingente	Centingente	Intereses	L
A SECTION OF THE SECT	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Assilan de Como	100000			
Aguilar de Campos	1276'75 604	>	>	1276'75
Arroyo	500'25	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	6.25	604 635'75
Ataquines	1082,50	>	>	1082'50
Becilla	1205'50	»	2	1205'50
Benafarces	441'25 803'75	» »	,	441'25 803'75
Boecillo	310,75		» h	310.75
Cabezón	1139'50	281'25	152'50	1578'25
Campillo	476'50	300000	3	476'50
Carpio (El)	1052 876	398'50	175	1625·50 876
Castrajón.	531.50	eoloppals	sedolo s	531.50
Castrillo de Duero	518475	125:75	9'75	654'25
Castroquevo	650.50	185'50	93'25	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED
Castronuño	1172 ⁵ 0 967 ⁷ 5	.Nelder.	men 'e ser	1172'50
Cistérniga	800	10 3 200		967'75 800
Cogeces de Iscar	276'25	v sunin	5 m	276'25
Corcos	790'75	128'25	go Sad s	919
Cubillas de Santa Marta.	539	smile an	er of the co	539
Cuenca de Campos	1655 ' 25 674 ' 50	>	Sa bring	1655'25 674'50
Medina del Campo.	8659'75	383'10		9042'85
Medina de Rioseco	7065 50	3	•	7065,50
Megeces	271'75	2	and the same	271'75
	543'75 729	,		543'75
Melgar de arriba	555'50	100	10	729 665450
Montealegre	1073'50	,	,	1073'50
Moral de la Reina	868'75	>	•	868'75
Mota del Marqués	1480'75	201/50	nd Mone	1480 75
Nava del Rey	7082 ⁴ 75 361 ⁴ 50	261'50	digues on	7344 ²⁵ 361 ⁵⁰
Pedrosa.	1028 50	self-trai	er naidi	1208'50
Pesquera de Duero	912	54.65	* * * *	912
Pobladura	235	Section.	Will a	235
Pozaldez	1528'50 139'50	in jone	en same	1528'50
Quintanilla del Molar.	281'25	le ort meson	Tursue u	139'50 281'25
Roales	556'75		des not	556.75
Rubí.	583'25	,		583'25
San Martin de Valveni	654'75 472'25	210	70.50	
San Pedro de Latarce	15?2.75	dan Th		472'25 1572'75
San Román de Hornija	776	20	>	776
Santervás	764'75	>	•	764'75
Siete Iglesias de Trabancos	1759'50	950	20	1759.50
Simancas	1334'50 3836'50	250	30	1614'50 3836'50
	3080'25	, ,		3080'25
TT : / 1 C	1243	100 5 T. T.	40 years	1243
Valbuena	792) » ()	1 - N 1 1 1	792
Valoria la Buena	1310 608'50	*****		1310
	68875'50	2 7 8 1	n Leton	68875'50
Vega de Ruiponce	758	1000	11.15	758
Ventosa de la Cuesta	378'25	>	os sa	378'25
Villafranca	289 (** 1360'5()	3		289
Villafuerte	555'25	>		1360'50 555'25
Villalán de Campos	493'25	»		493'25
Villalbarba	637'75	>	>	637'75
Villanueva de las Caballeres	721	>	>	721
Villanueva de los Caballeros	742'50 328	>	>	742'50 328
Villavellid	485'25	>	>	485'25
Zaratán	921	>	>	921
A STORE OF THE PARTY OF THE PAR		原物的	*** A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	NEW MENTS

Valladolid, 25 de Mayo de 1923.—El Arrendatario, José Remén Vallejo.

CERTES-

OMINISTRACION MUNICIPAL

Ntm. 2.384.

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento contratar, mediante subasta pública, la adquisición de prismas de piedra caliza y demás materiales para adoquinados durante el año 1923-24, en cum plimiento de lo que previene el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público a fin de que, en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 12 de Junio de 1923.—El Acalde, I. de la Villa.

Ntm. 2.385.

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por el Exemo Ayuntamiento contratar, mediante subasta pública, la adquisición de grava silisea y piedra caliza machacada para la reparación de afirmados de caminos y calles durante el año 1923-24, en cumplimiento de lo que previene el artículo 29 del Real decreto e Instracción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público, a fin de que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 12 de Junio de 1923.—El Alcalde, I. de la Villa.

Núm. 2027.

Castroponce de Valderaduey.

Ordenanza del repartimiento general de Utilidades, en sus bases personal y real, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Artículo 1.º La estimación de utilidades de cada una de las personas que hayan de incluirse en

el repartimiento general de utilidades se hará con relación al dia primero de Abril del año actual, por el que han de contribuir en sus partes personal y real.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el repartimiento declararáen relación jurada presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas, tanto en la parte personal como en la real, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales, y las de toda clase de industria, conforme determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Art. 3.º Las Juntas y Comisiones cuando lo creyeran conveniente podrán reclamar de todos los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en las partes personal y real del repartimiento, relaciones juradas de las utilidades que por ambos conceptos obtengan.

Art. 4.º Las omisiones que se observen en las declaraciones que por los contribuyentes sean dadas en sus rendimientos y utilidades serán castigadas, y se obligará al contribuyente a indem-

nizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las respectivas utilidades.

Art. 5.º Todo contribuyente está obligado; cuando para ello sea requerido por las Comisiones de evaluación o por las Juntas generales del repartimiento, a manifestar los términos municipales en que tengan propiedades y utilidades.

Art. 6.º La negativa a hacer tal manifestación o por inexactitud u omisión de ésta, será castigada con una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Art. 7.º Los rendimientos medios por cada cabeza de ganado en este término municipal, son los siguientes:

entra Planck to the second of	Pesetas
Por cada cabeza de ga-	element a
nado vacuno	33.50
Por id. id. caballar	33'50
Por id. id. mular	36
Por id. id. asnal	6
Por id. id. lanar	1'75
Art. 8.º El importe m	edio de
cada uno de los tipos prin	cipales
de jornales de esta localida	ad y el
número medio de días de	trabajo
que han de computarse p	ara de-
terminar el haber anual	de les
jornaleros, es el siguiente	

o the day species of the 19 y	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de dias de trabajo.	TOTAL Pessetas.
Obreros industriales Obreros del campo	3.50	115	402°50
	2.40	125	300

Art. 9.º El rendimiento medio por cada hectárea de terreno en este término municipal, será el siguiente:

	Pesetas
Por cada hectárea de	
1.ª calidad	78.32
Por id. id. de 2.ª id	39'67
Por id. id. de 3.ª id	17'52
Por id. id. de viñedo	42
Por id. id. de eras de	
pan trillar	79

Art. 10. Los signos exteriores de riqueza en su caso habrán
de tenerse en cuenta para el avalúo de las utilidades y la suma
de éstas por el alquiler de habitación y otros que marca el reglamento.

Art. 11. Se podrán recargar los tipos o gravámenes en un cinco por ciente para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de investigación y cobranza.

Art. 12. Les inquilines, apar-

estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las fincas que labren u ocupen y podran retener las cantidades correspondientes al hacer aquellos el pago de las rentas, salvo pacto en contrario, según dispone el artícule 103 del Real decreto.

Art. 13. La cobranza se hará por trimestres naturales con su-jeción a los procedimientos que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Art. 14. Cualquier adición o reforma en las precedentes ordenanzas será a propuesta del Ayuntamiento y aprobada por la Junta municipal.

La precedente ordenanza fué aprobada en sesión de fecha seis del actual.

Castroponce, a 8 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Niceto Castaneda.—P. S. M., El Secretario, Fortunato García. Núm. 258.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Diciembre, que se forma por mi el Secretario a los efectos de ley.

Sesión del día 6, en segunda convocatoría.—Preside D. Jesus Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el pasado mes de Noviembre, formado por Secretaría.

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica, a los vecinos pobres, Manuel Montero, Pedro Tejedor y Atanasio del Molino.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se da cuenta de una carta del señor Gobernador de Teruel, don Lucas Cruzado, dando gracias al Ayuntamiento por haber dado su nombre a una de las calles de esta población.

Se acuerda ceder el salón Alto de Consistorio a la Compañía Infantil Valdivieso, para dar fundiones literarias.

Se acuerda dar trabajo a los obreros de esta ciudad, en la recogida de piedra para la carretera y calles de la población.

Se aprueba la orden dada por el Concejal, señor Herrera, sobre arreglos en el coshe de la Virgen.

Sesión del día 13, en segunda convocatoria.—Preside den Jesús Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se da cuenta de un telegrama del Sr. Ministro de Fomento, participando a la Corporación, haber ordenado a la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, sobre entrega de material, para la normalidad de las facturaciones.

Se da cuenta del regalo hecho por don Carlos Pino, un roquete para el predicador de las flestas de la Virgen y el Ayuntamiento acuerda dar las gracias al donante.

Se acuerda utilizar como in-

gresos del presupuesto próximo, los arbitrios sobre puestos públicos, grano, liquidos y degüello de reses.

Se acuerda establecer los recargos municipales, sobre la contribución industrial, cédulas personales y carruajes de lujo.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica a los vecinos pobres Francisco de la Cruz y Demetria García.

Se acuerda el picado de piedra para el arregio de las calles.

Sesión extraordinaría del día 15.--Preside don Jesús Gutierrez Juan.

Se acuerda suprimir el impuesto de consumos en el próximo año de mil novecientos veintitrés a veinticuatro, utilizando en sustitucion y déficit del presupuesto, los arbitrios determinados en la ley de doce de Junio de mil novecientos once, y en último término el repartimiento general.

Sesión del día 20, en segunda convocatoria.—Preside don Jesús Gutierrez Juan.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel, de esta ciudad, correspondiente al pasado mes de Noviembre.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se da cuenta de un donativo de cincuenta pesetas, quela Compañia infantil Valdivieso, ha entregado al señor Alcalde con destino a los pobres de esta ciudad y el Ayuntamiento acuerda dar las gracias a los donantes y adicionar a expresada cantidad, la que sea necesaria, para dar un socorro a los pobres en el día de Nochebuena.

Se acuerda gratificar con diecisiete pesetas ochenta céntimos, al soldado Legionario Abilio Tavera Duque.

Se acuerda la construcción de nueva planta de los retretes de las Escuelas Nacionales, de esta ciudad.

Se acuerda adquirir leña gruesa de la propiedad de don Emilio Bobo, a sesenta céntimos arroba.

Sesión del dia 27, en segunda convocatoria,—Preside don Jesús Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesión

anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda proceder al alistamiento de los mozos del próximo reemplazo, dándose principie el domingo siete de Enero.

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia médico-farmacéutica, a varios vecinos pobres de esta ciudad.

Se acuerda pagar la media anualidad corriente a la banda de música de esta ciudad.

Se acuerda ceder el Rodillo para el asiento del afirmado de calles, al Ayuntamiento de Alaejos.

Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta presentada por Silvestro Cuadrado.

Se da cuenta de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda, en un recurso de consumos.

Se acuerda formar el cuerpo de bomberos contra incendios, de esta ciudad.

Se acuerda dejar para la próxima sesión, la resolución del derecho, que alega tener don Carlos Pino, a un asiento en el coche de la Virgen.

Se acuerda pintar las puertas de la Ermita de la Concepción.

Nava del Rey, 10 de Enero de 1923.- El Alcalde, Jesús Gutierrez.-Ildefonso Pino, Secretario.

Nóm. 905.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación en el pasado mes de Enero del corriente año, que se forma por Secretaría a los efectos de Ley.

Sesión extraordinaria del 1.º de Enero.—Preside don Jesús Gutierrez Juan y el Ayuntamiento forma la lista de señores Concejales y Cuádruplo número de Mayores contribuyentes vecinos que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión ordinaria del dia 3, en segunda convocatoria.—Preside don Jesús Gutierrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda formar expediente y socorrer a la vecina pobre, María Gago Diez, para su ingreso en el Hospital provincial.

Se acuerda designaral concejal don Sixto Carbonero, para que forme parte de Vocal del Jurado de la Comunidad de Labradores de esta siudad. Se acuerda la asistencia de la Comisión de Montes, al acta de reconocimiento de aprovechamientos forestales, que ha de tener lugar el cuatro del actual.

El Alcalde da cuenta de la dimisión de mozo de saca y lía presentada por Faustino de la Fuente y el Ayuntamiento queda enterado.

Se aprueba y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda nombrar agente apoderado del Ayuntamiento, en Vailadolid, a los señores Stampa Hermanos.

Se acuerda por mayoría de senores Concejales que don Carlos Pino, no tiene ningún derecho a ocupar el asiento que pretende en el coche de la Virgen.

Se aprueba la subasta para la construcción de los retretes de las Escuelas.

Sesión del día 10, en segunda convocatoria.—Preside don Arturo Cuadrillero Pino, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre.

Se acuerda formar expediente y socorrer según costumbre al vecino pobre Aurelio Pajares para su ingreso en el Hospital provincial.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda nombrar Secretario de quintas a don Desiderio Perez por incompatibilidad del de el Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del día 17, en segunda convocatoria.—Preside don Jesús Gutierrez; se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel, correspondiente al pasado mes de Diciembra

Se acuerda incluir en las cuentas de beneficencia médico-farmacéutica al vecino de esta ciudad, Tiburcio Sanchez.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda socorrer con setenta y cinco céntimos de peseta diarios a la enferma Mariana Casas.

Se acuerda formar expediente y socorrer según costumbre a la vecina pobre, Casimira García, para su ingreso en el Hospital provincial,

Se acuerda por mayoria del Ayuntamiento, no haber lugar al aumento de suelde solicitado por eloficial mayor de esta Secretaría.

Se acuerda adquirir seis mil tarjetas postales con docedibujos, vistas de la poblablación, al precio ochenta pesetas cada un millar.

Se acuerda adquirir la certificación de defunción de don Juan Lopez Gonzalez, el señor Alcalde da cuenta, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado de haberse rebajado cuarenta y siete décimas, la asignación para la Brigada Sanitaria.

Sesión ordinaria del día 24, en segunda convocatoria.—Preside don Jesús Gutierrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del municipio formado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio de mil novecientos veintitrés a veinticuatro.

Se acuerda consignar una gratificación anual de cien pesetas para premiar servicios del Fielcontraste local don Domingo Diez Jimenez.

Se acuerda formar expediente y socorrer según costumbre a la vecina pobre, Julia Hernandez Diez, para un ingreso en el Hospital provincial.

Se aprueban y acuerda el pego de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda admitir la renuncia presentada por los oficiales de esta Secretaría don Agustin Rodriguez y don Sixto Burgos, y anunciar las vacantes, admitiéndose solicitudes hasta el quince del próximo Febrero.

El señor Alcalde da cuenta a la Corporación de haber nombrado interinamente adon Gonzalo Santiago Olivares, para ocupar la vacante que deja la renuncia de don Sixto Burgos y el Ayuntamiento aprueba el nombramiento.

Sesión ordinaria del día 29.

—Preside don Jesús Gutierrez.

Se aprueba el acta de la sesión
anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se la cuenta por mi el Secretario de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de compromisarios para Senadores y el Ayuntamiento acuerda quede definitivamente fijada y que se publique como tal a los efectos de ley. Se acuerda señalar como jornal regulador medio, de un bracero, el de tres pesetas cincuenta céntimos.

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica al vecino Ignacio Sanchez Sacristan.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Nava del Rey, 7 de Febrero de 1923.—El Secretario, Ildefonso Pino.—V.º B.º, El Alcalde, Jesús Gutierrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Nom. 2.377.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de hoy y en virtud de mandamiento del de instrucción de este distrito, ha acordado se cite a don Pedro Sierra de la Sierra, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Guadamacileros, número 7, a fin de que los días 19 y 20 del actual y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital, a fin de asistir como jurado a las sesiones de la vista de las causas precedentes del Juzgado de este distrito, seguidas contra Maria Nieves Victoria Martinez Carnicero, sobre robo, y Dámaso Fernández González, sobre robo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que preceptúa el artículo cincuenta y dos de la Ley del jurado.

Y con el fia de que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Niceto Valverde.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion